

Sevilla, 3 de junio de 2009

**INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DE TRÁMITE DE AUDIENCIA
NORMATIVA SOBRE EL SEGUIMIENTO DE NORMAS QUE HAN SIDO
INFORMADAS POR EL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS
DE ANDALUCIA Y PUBLICADAS EN EL BOJA ENTRE EL 1 DE OCTUBRE
DE 2008 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

Por el presente, el Grupo de Trabajo de Audiencia Normativa del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, procede a realizar el seguimiento de las alegaciones vertidas respecto de los proyectos normativos que han sido remitidos, a fin de ser informados preceptivamente por el mismo, de conformidad con lo establecido en el Art. 10 del Decreto 58/2006 , de 10 de diciembre regulador de este Consejo, y todo ello, una vez que las normas informadas han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el cuarto trimestre del año 2008.

En este periodo la Secretaría del CCUA ha detectado como publicados 9 textos normativos de los que fueron informados por este Consejo y que a continuación relacionamos:

1.- Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Andaluz de Consumo y de los Consejos Provinciales de Consumo.

2.- Proyecto de Decreto por el que se regula el régimen de funcionamiento del registro de artesanos de Andalucía.

3.- Plan Estratégico de Protección al Consumidor en Andalucía 2008-2011.

4.- Proyecto de Orden por el que se establecen las unidades Farmacéuticas para la Planificación Farmacéutica de Oficinas de Farmacia.

5.- Proyecto de Orden por el que se actualiza el Anexo II del Decreto 156/2005, de 28 de junio por el que se regula el Diagnóstico Genético Preimplantatorio en el Sistema Sanitario de Andalucía y se crea la Comisión Andaluza de Genética y Reproducción.

6.- Proyecto de Orden de Desarrollo de la Tramitación del Sistema de Hojas Electrónicas de Quejas y Reclamaciones Establecidas en el Decreto 72/2008, de 4 de Marzo, por el que se regulan las Hojas de Quejas y Reclamaciones de las Personas Consumidoras y Usuarias en Andalucía y las Actuaciones Administrativas Relacionadas con Ellas.

7.- Orden de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008/2012.

8.- Proyecto de Orden por el que se amplía al Sistema de Gestión del ciclo integral del agua de Costa del Sol de Axarquía el ámbito territorial establecido en el Decreto 240/2005, de 2 de noviembre y se establecen medidas de gestión.

9.- Proyecto de Orden por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos a efectos de liquidación de los hechos imposables de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Desglosado por Consejerías se extraen las siguientes conclusiones del estudio comparativo realizado por el Grupo de Trabajo:

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Andaluz de Consumo y de los Consejos Provinciales de Consumo.

La Orden llegó a la Secretaria del CCUA el 09/05/2007, recayendo su estudio el 16/05/2007 emitiéndose informe del Consejo en fecha 18/05/2007.

El informe realizado consta de once alegaciones de las cuales tres son valoraciones generales.

Sobre las alegaciones emitidas indicar que tres de ellas no pueden ser analizadas por haber desaparecido del texto los artículos a los que se referían.

De las cinco restantes sólo se admite una alegación consistente en la corrección de un error ortográfico.

El Grupo valora negativamente la no aceptación del resto de las alegaciones teniendo en cuenta que dada la trascendencia del texto y los conocimientos que sobre la materia regulada poseen los miembros de este Consejo, las expectativas de que se admitieran más alegaciones era algo unánime en el grupo de trabajo.

Destacamos por su no incorporación al texto normativo la regulación del procedimiento de mediación, entendiendo que esto es una carencia muy

importante en la norma que nos ocupa por cuanto que se trata de una función esencial tanto del Consejo Andaluz de Consumo como de los Consejos Provinciales de Consumo.

Destacamos igualmente el no haber incluido en el art. 2, "Funciones", en su apartado i), entre las genéricas del Consejo Andaluz de Consumo, las de promoción, desarrollo y seguimiento del diálogo, la mediación y la concertación en general entre los agentes sociales y económicos representados. En lo referente a la concertación sólo se admite lo dispuesto en el artículo 2 apartado c).

Conclusión: Si bien valoramos de forma positiva la participación dada a las tres organizaciones de consumidores antes de emitir la norma a la que informamos, una vez que la norma llega a este Grupo, el mismo entiende que dada la materia que se analiza, deberían de haberse tenido en cuenta un mayor número de alegaciones. Resaltamos que no se admite íntegramente lo planeado respecto de la concertación en contradicción con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Protección al Consumidor en Andalucía 2008-2011, a excepción de lo dispuesto en el artículo 2 c). Por lo tanto, la valoración sobre la aceptabilidad de las alegaciones del CCUA es baja en la norma que nos ocupa.

Plan Estratégico de Protección al Consumidor en Andalucía 2008-2011.

La Orden llegó a la Secretaria del CCUA el 07/03/2008, recayendo su estudio el 25/03/2008 emitiéndose informe del Consejo en fecha 25/03/2008.

El informe realizado consta de setenta y dos alegaciones de las cuales diez son valoraciones generales.

Sobre las alegaciones emitidas indicar que tres de ellas no pueden ser analizadas por haber desaparecido del texto los artículos a los que se referían.

De las sesenta y dos restantes sólo se admiten cinco alegaciones, de las que dos son correcciones formales, si bien es de destacar la consistente en haberse nombrado erróneamente las denominaciones sociales de las federaciones de consumidores más representativas de Andalucía.

Resaltamos tres de las alegaciones admitidas. La 40, por cuanto que se modifica el objetivo de la Acción VI 1.2. del Plan y se incorpora a solicitud de este Consejo, la información sobre el consumo excesivo de bienes y servicios. La alegación 53, por cuanto que desaparece del texto y no se entra a regular la mejora de la gestión del sistema Arbitral de Consumo ni el sistema de peritaciones gratuitas. La alegación 60, referente al apoyo financiero a las asociaciones de consumidores y usuarios de Andalucía, quitan del texto lo referente a la actualización anual mínima correspondiente al IPC interanual, calificada por este Consejo como insuficientes, y se opta por mantener un nivel de financiación anual creciente pero no en función del I.P.C.

El Grupo valora negativamente la no aceptación del resto de las alegaciones teniendo en cuenta la trascendencia del texto, que somos los destinatarios directos del Plan como legítimos representantes de los Consumidores y Usuarios.

Destacamos por su no incorporación al texto normativo la regulación del Instituto Andaluz de consumo que desaparece, y sobre el que este Consejo ya señaló que tenía funciones muy similares a la actual Dirección General de Consumo, y por lo que se pedía su aclaración en el caso de coexistir ambas estructuras. También destacamos que no se nos recoge como verdaderos Agentes Económicos y Sociales tal y como habíamos demandado. Igualmente resaltamos que se proponía un Plan de carácter Concertado y no se ha llevado a cabo. Y por último, en cuanto a la financiación de las Asociaciones de Consumidores entendemos que pese a eliminar la referencia directa al crecimiento anual dependiente del incremento del I.P.C., la norma recoge la letra de la alegación pero no el espíritu de la misma.

Conclusión Si bien valoramos de forma positiva la participación dada a las tres organizaciones de consumidores antes de emitir la norma a la que informamos, el Grupo entiende que dada la materia que se analiza, deberían de haberse tenido en cuenta un mayor número de alegaciones, así como incorporar las de mayor calado, anteriormente indicadas. Por lo tanto, la valoración sobre la aceptabilidad de las alegaciones del CCUA es de muy escasa importancia.

Proyecto de Orden de Desarrollo de la Tramitación del Sistema de Hojas Electrónicas de Quejas y Reclamaciones Establecidas en el Decreto 72/2008, de 4 de Marzo, por el que se regulan las Hojas de Quejas y Reclamaciones de las Personas Consumidoras y Usuarias en Andalucía y las Actuaciones Administrativas Relacionadas con Ellas.

La Orden llegó a la Secretaria del CCUA el 16/07/2008, recayendo su estudio el 25/07/2008 emitiéndose informe del Consejo en fecha 25/07/2008.

El informe realizado consta de veinticuatro alegaciones de las cuales dos son valoraciones generales.

Sobre las alegaciones emitidas indicar que seis y media han sido admitidas, destacando las siguientes por su importancia:

Se cambia en el texto normativo la reiterada referencia a “empresas titulares de la actividad” y se sustituye por lo propuesto por el Consejo, “personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos y centros que comercialicen bienes o presten servicios en la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

Se incorpora en el Preámbulo la referencia al preceptivo trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios.

Se recoge casi literalmente la propuesta de este Consejo como redacción alternativa a la dada por el texto en relación al Objeto de la Orden.

Se corrige el título del artículo 6 a solicitud de este Consejo dado que el contenido del mismo nada tenía que ver con el título propuesto.

Se añade al texto que en la resolución de baja en el sistema de Hojas de Electrónicas, conlleve la obligación de retirada del cartel informativo de la existencia de estas por parte de la empresa.

Se añade al texto que la presentación de la hoja electrónica de quejas y reclamaciones se realice por parte del consumidor. Igualmente se añade a la norma que cualquiera que sea el ordenador a través del cual el consumidor opere, sea siempre el formulario de la Consejería competente en materia de consumo el que utilice el consumidor o usuario para presentar la hoja electrónica de quejas y reclamaciones.

Por último se clarifica el contenido del art. 11,1 a solicitud de este Consejo, especificándose que la remisión electrónica es a la Administración competente en materia de consumo, añadiendo igualmente el hecho de que se haya recibido la contestación de la empresa o haya transcurrido el plazo de diez días naturales desde la presentación de la reclamación sin recibir contestación.

A pesar de lo anterior, valoramos de forma negativa el hecho de que no se haya admitido la alegación propuesta sobre el artículo 2.1 (requisitos para acceder al Sistema Electrónico de Quejas y Reclamaciones) ya que con este aspecto no se le está facilitando en absoluto al consumidor el acceso a este sistema que debería buscar la simplificación y agilización de los trámites administrativos, contradiciendo el carácter tuitivo de la legislación en materia de consumo.

Tampoco se ha recogido la necesidad indicada desde este Consejo de determinar un plazo concreto para la creación del Censo de empresas titulares de actividades adheridas al Sistema de hojas electrónicas de quejas y reclamaciones, así como se determine su carácter público y las condiciones y procedimientos de acceso a la información contenida en el mismo.

Conclusión: El grupo entiende que dada la materia que se analiza, así como la importancia de las alegaciones no incorporadas al texto, deberían de haberse tenido en cuenta la mayoría de las alegaciones. Por lo tanto, la valoración sobre la aceptabilidad de las alegaciones del CCUA es mediocre si bien es de resaltar que mejora con creces los resultados obtenidos con respecto a otras normas remitidas desde esta Consejería.

Conclusión conjunta de la Consejería de Gobernación: Entiende el Grupo que debe primar una valoración no aceptable respecto de la repercusión de las alegaciones de este Consejo a los textos normativos remitidos desde esta Consejería. Si bien debemos destacar que las normas emitidas tienen todas una repercusión directa y una alta relevancia sobre los Consumidores y Usuarios y que debería de haberse tenido más en cuenta la opinión de este Consejo.

CONSEJERIA DE COMERCIO, TURISMO Y DEPORTE

Proyecto de Decreto por el que se regula el régimen de funcionamiento del registro de artesanos de Andalucía.

El borrador de este Decreto llegó a la Secretaria del CCUA el 12/03/2008, reuniéndose el Grupo de Trabajo de Trámite de Audiencia Normativa para su estudio y alegaciones el 25/03/2008, remitiéndose informe a la Consejería competente el 25/03/2008.

El informe realizado consta de diecinueve alegaciones de las cuales una es valoración general y las demás al articulado. No habiéndose admitido ninguna de estas al texto definitivo.

El Grupo entiende que no es de destacar ninguna de las alegaciones no admitidas por su importancia.

Conclusión: La receptividad de las alegaciones emitidas desde el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía por parte de la Consejería de Comercio, Turismo y Deporte en relación con esta norma ha sido nula, destacando el grupo que es algo habitual en las normas remitidas desde la Consejería de Comercio, Turismo y Deporte.

CONSEJERÍA DE SALUD

Proyecto de Orden por el que se establecen las unidades Farmacéuticas para la Planificación Farmacéutica de Oficinas de Farmacia.

El Proyecto de esta Orden llegó a la Secretaria del CCUA el 14/05/2008, reuniéndose el Grupo de Trabajo de Trámite de Audiencia normativa para su estudio y alegaciones el 21/05/2008, remitiéndose informe a la consejería competente el 21/05/2008.

El informe realizado consta de cinco alegaciones de las cuales una es valorativa general y las demás se refieren al articulado. De éstas últimas todas son de contenido o fondo.

Sobres las alegaciones emitidas, indicar que ninguna ha sido tenida en cuenta. Destacando que no incorporan en el preámbulo la referencia al trámite de audiencia de este Consejo, ni se procede a una actualización del Mapa de Atención Primaria de Andalucía, pese a estar vigente el del año 2002, ni se

señalan expresamente las normas que quedan derogadas por oponerse a lo establecido en la presente Orden.

Conclusión: El grupo entiende que la receptividad de las alegaciones emitidas es nula como suele ser costumbre en las normas remitidas desde esta Consejería.

Proyecto de Orden por el que se actualiza el Anexo II del Decreto 156/2005, de 28 de junio por el que se regula el Diagnóstico Genético Preimplantatorio en el Sistema Sanitario de Andalucía y se crea la Comisión Andaluza de Genética y Reproducción.

El Proyecto de Orden llegó a la secretaria del CCUA el 11/07/2008, reuniéndose el Grupo de trabajo de Trámite de Audiencia Normativa para su estudio y alegaciones el 21/07/2008, remitiéndose informe a la consejería competente el 23/07/2008.

El informe realizado consta de dos alegaciones una valorativa en el sentido de ver acertada la regulación que recoge el texto normativo y la otra dirigida a que en el preámbulo de la norma se recoja el preceptivo trámite de audiencia, sin que esta alegación sea tenida en cuenta.

Conclusión: El grupo entiende que la receptividad de las alegaciones emitidas es nula como suele ser costumbre en las normas remitidas desde esta Consejería.

Conclusión conjunta de la Consejería de Salud: Entiende el Grupo que debe primar una valoración negativa sobre la receptividad de las alegaciones

del Consejo por parte de la Consejería de Salud, dada la no aceptación de ninguna de las alegaciones vertidas en los dos textos normativos remitidos desde dicha Consejería.

CONSEJERIA DE VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Orden de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008/2012.

El Proyecto de Orden llegó a la secretaria del CCUA el 08/08/2008, recayendo la elaboración del informe respectivo en la Federación que se encontraba de Guardia y remitiéndose informe a la consejería competente el 11/08/2008.

El informe realizado consta de quince alegaciones destacando que ninguna de ellas ha sido tenida en cuenta. Destacando por su importancia y no haber sido incorporada la consistente en que el representante en el Consejo de Participación correspondiente a una Federación de Consumidores y Usuarios lo será a designación del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía. Igualmente destacamos que no se haya incorporado la recomendación de este Consejo teniendo en cuenta la importancia de la percepción de cantidades entregadas a cuenta, su garantía y procedimiento, máxime cuando insistíamos en que se regulara de conformidad a lo establecido en el art. 30 de la Orden 10 de marzo de 2006 y el art 23 del Reglamento de V.P.O. de Andalucía.

La incidencia de las alegaciones en la norma que nos ocupa es pésima y además es preocupante que no se admita ninguna de las alegaciones siendo algunas de bastante calado como las ya comentadas.

Conclusión: El grupo entiende que la receptividad de las alegaciones emitidas es nula.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Proyecto de Orden por el que se amplía al Sistema de Gestión del ciclo integral del agua de Costa del Sol de Axarquía el ámbito territorial establecido en el Decreto 240/2005, de 2 de noviembre y se establecen medidas de gestión.

El Proyecto de Orden llegó a la secretaria del CCUA el 22/10/2008, reuniéndose el grupo el día 27/10/2008 y emitiéndose informe y remitiéndose a la Consejería competente el 29/10/2008.

El informe realizado consta de ocho alegaciones siendo una valorativa, destacando que ninguna de ellas ha sido tenida en cuenta. Destacando por su importancia y no haber sido incorporada la consistente en añadir al texto normativo que la utilización de las infraestructuras ordinarias y estratégicas así como la cuantía de suministro de agua para abastecimiento urbano se determinará por el Comité de Gestión de Sequía en función de la disponibilidad de recursos en embalses y de los niveles de los acuíferos. Igualmente destacamos que no se haya incorporado la recomendación hacer mención en la norma a la Comisión de la cuenca mediterránea como órgano competente para la toma de decisiones en las situaciones de excepcional sequía que regula la presente Orden.

La incidencia de las alegaciones en la norma que nos ocupa es nula y además es preocupante que no se admita ninguna de las alegaciones siendo algunas de bastante calado como las ya comentadas.

Conclusión: El grupo entiende que la receptividad de las alegaciones emitidas es nula.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Proyecto de Orden por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos a efectos de liquidación de los hechos imposables de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

El Proyecto de Orden llegó a la secretaria del CCUA el 28/10/2008, reuniéndose el grupo el día 4/11/2008 y emitiéndose informe y remitiéndose a la Consejería competente el 7/11/2008.

El informe realizado consta de siete alegaciones dos de fondo y cinco de forma. Destacando que tal y como ocurriera con el informe de fecha 6 de noviembre de 2006, sobre el mismo proyecto normativo, la receptividad de las alegaciones de este Consejo sigue siendo nula, pese a mantenerlas en el informe de fecha 18 de noviembre de 2008. No se incorpora la posibilidad de presentar prueba en contrario respecto del cálculo del coeficiente de variación del mercado inmobiliario mediante las tasaciones hipotecarias. Destacamos igualmente que la norma no haya atendido la propuesta de este Consejo respecto de añadir en el preámbulo una referencia a las ayudas y bonificaciones que en el ámbito autonómico son de aplicación, así como las exenciones parciales del pago de estos impuestos por motivos de aplicación de medidas sociales.

Conclusión: El grupo entiende que la receptividad de las alegaciones emitidas por este Consejo a la norma que nos ocupa es nula.

CONCLUSIÓN GLOBAL POR TRIMESTRE

El grupo entiende que de nueve normas analizadas en siete de ellas ha sido nula la recepción de las alegaciones de este Consejo por lo que la valoración del trimestre en cuestión no puede ser otra que no aceptable.

Voto particular UCA informe seguimiento normas 4º trimestre 2008

José Luis Gómez Boza y José Carlos Cutiño Riaño, en su condición de miembros del grupo de trabajo de trámite de audiencia normativa del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en relación al informe sobre el seguimiento de normas que han sido informadas por este consejo y publicadas en el BOJA durante el cuarto trimestre del año 2008, por el presente, y una vez conocida posición mayoritaria favorable al mismo de los restantes integrantes del grupo de trabajo, formulan VOTO PARTICULAR CONTRARIO a dicho informe y, en su virtud, exponen:

Que consideran que el formato del informe provisional no responde a los criterios trasladados en su día por la Comisión Permanente del CCUA, al no profundizar en su motivación y en los argumentos determinantes de los juicios de valor que se efectúan para concluir si la receptividad de las diversas consejerías o la Junta de Andalucía en su conjunto es aceptable o no, manifestando una pobreza argumental que priva al Consejo del rigor mínimo exigible para justificar su análisis. En cualquier caso, no es de extrañar esa pobreza por cuanto si lo analizáramos con rigor encontraríamos inevitables contradicciones con los criterios empleados en el informe del tercer trimestre, modificado contra el parecer de UCA-UCE. No obstante, consideramos que debe profundizarse en ello en el informe definitivo en la línea marcada en su día por la Comisión Permanente, manteniéndose análogo nivel de exigencia.

Que por esta parte se mantiene que la escasa incidencia de la actuación del CCUA en la producción normativa puede responder, tanto a una cierta falta de sensibilidad administrativa (cuya crítica compartimos en su justa medida) como a un erróneo enfoque de parte del grupo en la elaboración de estos informes,

cuya dispersión e incursión en aspectos que para nada afectan los intereses de los consumidores en sus aspectos de fondo, terminan minimizando los aspectos sustanciales de los derechos y legítimos intereses que legalmente nos corresponde representar. En tal sentido, consideramos que esta valoración autocrítica debiera aparecer en la conclusión final del informe.

En virtud de lo anteriormente expuesto, manifestamos nuestra discrepancia y separación del informe de seguimiento referenciado al objeto de que se adhiera al mismo como voto particular contrario conforme a la reglamentación vigente para el funcionamiento del Consejo de los Consumidores y Usuarios e Andalucía, para que conste a los efectos oportunos en Sevilla a ocho de junio de 2009.